



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - N° 182
CORDOBA, (R.A.), LUNES 27 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución N° 1025

Córdoba, 13 de setiembre de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Libro Manuela ¡qué Muela!", que bajo la organización de la citada entidad en el marco de la Campaña de Prevención en la Semana de la Salud Bucal, se realizará durante la primera semana del mes de octubre de 2010, en el Nivel Inicial del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el material tiene como finalidad la prevención y promoción de la importancia de la salud bucal en la población infantil ya que se trata de una temática que implica simples y accesibles cambios de hábitos en los comportamientos cotidianos.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta de la institución organizadora teniendo en cuenta su reconocida trayectoria, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Libro Manuela ¡qué Muela!", que bajo la organización de la citada entidad en el marco de la Campaña de Prevención en la Semana de la Salud Bucal, se realizará se realizará durante la primera semana del mes de octubre de 2010, en el Nivel Inicial del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702

COLONIA LAS PICHANAS
Departamento San Justo

Resolución N° 389

Córdoba, 24 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044436/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas en el inmueble donde funciona el establecimiento educativo IPEM N° 166 Anexo- Escuela "Congreso de Tucumán", de la localidad de Colonia Las Pichanas, Departamento San Justo, dependiente de este Ministerio, en el marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo IPEM N° 166 Anexo- Escuela "Congreso de Tucumán", de la localidad de Colonia Las Pichanas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la construcción de dos aulas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$274.600,00).

Que mediante Resolución N° 21 de fecha 13 de julio de 2010, La Comuna de Colonia Las Pichanas, autoriza al Señor Presidente Comunal a suscribir convenio con el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Comuna Colonia Las Pichanas, por el referido importe,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VILLA VALERIA
Departamento General Roca

Resolución N° 380

Córdoba, 18 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044448/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas en el inmueble donde funciona la escuela "José Crotto", de la localidad de Villa Valeria, departamento General Roca, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo "José Crotto", de la Localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, la Jefatura de Área Técnica de la mencionada Dirección, ha confeccionado la documentación técnica para proceder a la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$378.000,00).

Que mediante Ordenanza N° 412 de fecha 12 de julio de 2010, el H. Consejo Deliberante de la Ciudad de Villa Valeria, autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión, a la Municipalidad de Villa Valeria, por el referido

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CHUÑA
Departamento Ischilín

Resolución N° 374

Córdoba, 10 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044523/2010, por el cual tramita la construcción de Un Aula Laboratorio con servicio en el inmueble donde funciona el establecimiento educativo Escuela "General Martín Guemes" CBU Rural y CER Anexo ENS "Juan Bautista Alberdi", de la localidad de Chuña, departamento Ischilín, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, organismo técnico competente, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela "General Martín Guemes" CBU Rural y CER Anexo ENS "Juan Bautista Alberdi", de la Localidad de Chuña, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha confeccionado la documentación técnica para proceder con la ejecución del Proyecto mencionado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil (\$232.000,00).

Que mediante Resolución N° 65 de fecha 08-08-2010, la Comisión Comunal de la Comuna de Chuña, autoriza al Presidente Comunal a suscribir convenio con el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Comuna de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 389

conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191; artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/001119 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 68, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 138 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna Colonia Las Pichanas, para la Ejecución de la Obra "Dos Aulas" en el inmueble donde funciona el establecimiento educativo IPEM N° 166 Anexo- Escuela "Congreso de Tucumán", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$274.600,00), de conformidad al Computo General y Presupuesto Oficial de la obra, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Jefatura de Área Técnica de Dirección de Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/56 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en (1) una foja útil, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 380

importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191; artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/001123 confeccionada por la Jefatura del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 64, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 129 /10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Villa Valeria, para la Ejecución de la Obra "Dos Aulas" en el establecimiento educativo "José Crotto", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil (\$378.000,00), de conformidad al Computo General y Presupuesto Oficial de la obra, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección de Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/53 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en una (1) fojas útil, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 374

Chuña, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191; artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/001251 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración y lo informado por el Jefe del Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 63, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 135/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Chuña, para la Ejecución de la Obra Primera Etapa: "Construcción de Un Aula Laboratorio con servicio", en el Establecimiento Educativo Escuela "General Martín Guemes" CBU Rural y CER Anexo ENS "Juan Bautista Alberdi", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil (\$232.000,00), de conformidad al Presupuesto Oficial, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás documentación Técnica, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/55 de estas actuaciones y al Contrato de Obra, que como Anexo I, en una (1) foja útil, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros-" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir la documentación indicada en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a designar el personal encargado de la Dirección Técnica de la Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTRO de FINANZAS

Resolución N° 215

Córdoba, 16 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0034-062930/2009, en el que se tramita el expurgo de expedientes archivados en el Área Certificado Fiscal de la Dirección de Jurisdicción Operaciones de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 059/10 por medio de la cual se dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes sujetos a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones.

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto dispone que una vez evaluadas las peticiones de

particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que a fs. 84, obra nota emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual se informa que, habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de expedientes, no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 299/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la destrucción de los expedientes sujetos a expurgo, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97, incluido en el listado que como Anexo I con setenta y tres (73) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 280

Córdoba, 26 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N°. 0260-007956/2006/R1 en el cual la firma SUDAMERICANA DE SERVICIOS S.A., solicita Ampliar el Monto de Inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "LE PARC" que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, ubicado en calle Corrientes No. 1230 de Villa María – Departamento General San Martín – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 137 de fecha 5 de Mayo de 2010, resuelve ampliar el monto de exención otorgado por Resolución No. 186/08 a las firmas LE PARC S.A, PINEROLO S.A, CORRIENTES S.A por la inversión para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "LE PARC" que se encuadraría en la Clase Hotel, Categoría Cuatro Estrellas, ubicado en calle Corrientes No. 1230 de Villa María.

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Sociedad inversora, "SUDAMERICANA DE SERVICIOS S.A.", en la construcción del establecimiento hotelero ubicado en ciudad de Villa María denominado "LE PARC" la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto por el Artículo 31° del Decreto Reglamentario No. 4557/85 y modificatorios de la Ley de Promoción Turística No. 7232, efectúa Actualización del Presupuesto aplicando un coeficiente, por lo cual el Monto Obra ascendería a la suma de Veintitres Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Uno con Noventa y Tres Centavos.

Que la Dirección de Inversiones y servicios Turísticos en su informe de Fs. 31

detalla los nuevos Montos para la afectación Presupuestaria.

Que a fs. 32 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su informe No. 8-553/10, con fecha 20 de Julio de 2010 que existe saldo suficiente para ampliar cupo presupuestario por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con Treinta y Ocho Centavos (\$1.529.561,38), estableciéndose en la suma de Total de \$ 6.998.430,58.-

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 177/10 estima en el sub-examen, que teniendo en cuenta la fundamentación del caso y en especial el informe producido por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos fs. 27 y ss de estos Obrados; esta unidad de asesoramiento no encuentra impedimento Jurídico formales para realizar la actualización de Montos presupuestados, atento a la situación planteada en este caso concreto, por lo que puede accederse a lo solicitado en la forma indicada por las áreas técnicas preopinantes y las formativa vigentes.

Por ello, las constancias de autos; la intervención previa de la Dirección General de Arquitectura; informe No. 8-553/10 de Contaduría General de la Provincia, Dictamen N° 177/10 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución No. 137 de esta Agencia de fecha 5 de Mayo de 2010, estableciéndose el siguiente detalle:

Monto total de la Inversión	\$ 23.328.101,93
Monto de la Exención	\$ 6.998.430,58
Plazo del Beneficio de exención:	42 meses.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 476 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de setiembre del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular **Dra. María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba, **Dr. Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: El tiempo transcurrido desde el dictado del Acuerdo N° 360 Serie «A» de fecha 06.08.2010 y el pedido formulado por el Colegio de Abogados de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en el citado acuerdo este Tribunal Superior de Justicia dispuso ampliar el horario de atención al público hasta las 14.00 hs. y la realización, después de ello y hasta las 16.00 hs., de las

actividades que se hubieran visto frustradas con motivo del asueto dictado para los días 4, 5 y 6 de agosto pasado para los tribunales y demás órganos y dependencias jurisdiccionales del «Palacio de Justicia I» con excepción de las Secretarías, Relatorías, Oficinas de Apoyo y Áreas Administrativas de este Alto Cuerpo.

2. Que para verificar el cumplimiento, repercusión y evolución de tales medidas, se solicitó informe sobre las mismas al Colegio de Abogados de Córdoba y a los todos los Juzgados, Cámaras de Apelaciones, Fiscalías y Asesorías Letradas ubicadas en el citado edificio.

3. Que el ente deontológico puso en conocimiento de este Tribunal, que, conforme la opinión recabada de los matriculados, efectivamente se reprogramaron los actos procesales, y que la medida más importante fue la extensión horaria, ya que posibilitó la realización de muchos trámites en barandilla. En atención a ello, requirió se analice la posibilidad de mantener el horario en forma definitiva.

4. Que por su parte, los magistrados y funcionarios informaron que se re proyectaron, notificaron oficiosamente y cumplieron debidamente la totalidad de los actos procesales que se vieron truncados por el asueto, con la obvia salvedad de aquellos casos en los que se produjeron incomparencias de partes o testigos. Las contestaciones dan cuenta además que, si bien en los primeros días la afluencia de los abogados a la barandilla en el horario de extensión fue significativa, luego de ello, en las últimas jornadas prácticamente no se vislumbra movimiento en dicha franja horaria, siendo mínima la cantidad que letrados .

5. Que, tal como se desprende del texto del acuerdo citado y de la situación en que éste fue dictado, las medidas fueron excepcionales y específicas, ya que se dictaron al sólo efecto de superar los atrasos generados por el asueto.

6. Que los antecedentes apuntados ponen de manifiesto que se encuentra normalizada razonablemente la prestación del servicio de justicia, lo que determina el restablecimiento de la vigencia lo dispuesto por el Acuerdo N° 570 Serie «A» del 1.1.2000, cuya posible modificación debe ser ponderada y evaluada por este Alto Cuerpo durante un tiempo prudente.

Por ello,

SE RESUELVE: I. DAR POR CONCLUIDA la extensión horaria para la atención al público dispuesta por los puntos II y III del Acuerdo N° 360 Serie «A» de fecha 06/08/2010 a partir del 01 de octubre del corriente año, debiendo los tribunales y demás reparticiones proceder conforme la modalidad de trabajo dispuesta por Acuerdo N° 570 Serie «A» del 01/11/2000.

II. HACER SABER al Colegio de Abogados de Córdoba que su petición será motivo de consideración y análisis por este Tribunal Superior de Justicia.

III. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página web oficial. Comuníquese a los tribunales y demás organismos y dependencias jurisdiccionales del «Palacio de Justicia I», Secretaría Legal y Técnica, Áreas Administrativas, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, Colegio de Abogados de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dése debida difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia de Córdoba y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 44 - 22/03/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Marzo de 2010. s/ Expte. N° 0523-00048/10.-

RESOLUCIÓN N° 54 - 05/04/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva a partir del 01 de Enero de 2010. s/ Expte. N° 0607-000918/2009.-

RESOLUCIÓN N° 56 - 05/04/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva a partir del 01 de Enero de 2010. s/ Expte. N° 0002-028494/2010.-

RESOLUCION N° 146 - 02/06/2010 - RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES - del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 002/2010 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N°1 - Intervención N° 4 - Ejercicio 2010, emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0425-203097/2010.-

RESOLUCION N° 172 - 18/06/2010- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 correspondiente al Ministerio de Salud el que consta de TRES (3) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0425-203694/2010.-

RESOLUCION N° 173- 18/06/2010- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 4, correspondiente al Ministerio de Salud, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0425-203698/2010.-

RESOLUCION N° 183 - 25/06/2010 - AMPLIAR el Fondo Permanente "E" - GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIONES DE CATASTRO Y POLICIA FISCAL Y REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA - del Ministerio de Finanzas, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), del que será

responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/Expte.N° 0027-041375/2010.-

RESOLUCION N° 186 – 28/06/2010 - CONTRATAR en forma directa con el señor Eduardo Juan BAUDO (D.N.I. N° 17.393.318), la locación del inmueble sito en Bv. Roque Sáenz Peña 220, de la ciudad de Las Varillas, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos años, a partir del día 1 de julio de 2010, a razón de un alquiler mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-) y AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0027-040777/2010.-

RESOLUCION N° 196- 02/07/2010- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las que como Anexo I, en ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0027-041530/2010.-

RESOLUCION N° 216 – 21/07/2010 - CREAR el Fondo Permanente “R” –DELEGACIÓN RÍO CUARTO- de la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación. s/ Expte.N° 0165-085176/2010.-

RESOLUCION N° 218 – 23/07/2010 - DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente “D” –MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-, corresponde al Servicio Administrativo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente “D” –MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia por la de Fondo Permanente “D” -NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-, sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. s/Expte. N° 0607-001436/2010.-

RESOLUCION N° 222 – 23/07/2010- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte.N° 0110-107965/2005.-

RESOLUCION N° 227 – 23/07/2010 - RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) del Fondo Permanente “A” – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 004/2010 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N°1 – Intervención N° 11 – Ejercicio 2010, emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0425-207204/2010.-

RESOLUCIÓN N° 237 – 09/08/2010- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702– en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE INGRESOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Código	Denominación	Incremento
4010200	Producido Servicios Policiales – Ley 7386	\$ 10.000.000.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702 en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 35, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0182-027981/2010.-

RESOLUCION N° 238 – 10/08/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0109-067367/2005.-

RESOLUCION N° 241 – 11/08/2010- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0607-001180/2009.-

RESOLUCION N° 242 -12/08/2010- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0425-195514/2009.-

RESOLUCION N° 243- 12/08/2010- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 de la Defensoría del Pueblo, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0418-029424/2010.-

RESOLUCION N° 246 – 17/08/2010- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil. forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte.N° 0025-041919/2010.-

RESOLUCION N° 248 – 17/08/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte.N° 0165-084805/2010.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 125 – 13/07/2010 - APROBAR la documentación obrante en autos de la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de la obra: “PUENTE SOBRE RÍO SANTA ROSA EN VILLA SANTA MÓNICA – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA”, a cargo de la empresa ARC S.R.L. . APROBAR la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, que arroja una diferencia en más de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$210.540,34). APROBAR el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.395.253,34). s/Expte.N° 0045-012963/04(Cuerpos 1 al 4).-

RESOLUCION N° 107 – 18/06/2010- AUTORIZAR la contratación directa de la Escuela de Posgrado de la

Universidad Empresarial Siglo 21 para el dictado de la Diplomatura en “Gestión de la Obra Pública”, destinado a profesionales y estudiantes que revisten como agentes del área de Obras Públicas, conforme programa obrante en autos, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800,00). s/Expte. N° 0451-058725/10.-

RESOLUCION N° 141 – 02/08/2010-CONTRATAR en forma directa el servicio de limpieza para la Delegación Río Cuarto dependiente de este Ministerio, por el período comprendido desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con la Empresa “ORGANIZACIÓN MEDITERRANEA Soluciones & Suministros de Limpieza”; por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00). s/Expte.N° 0053-059263/10.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 158- 13/04/2010- Expediente n° 0416-058183/10 APROBAR los “TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACION DE FUENTE MEDIANTE PROSPECCIÓN GEOFÍSICA – SONDEOS GEOELECTRICOS”, obrante a fs. 5/6 de estas actuaciones.-

ADJUDICAR en forma directa al Geólogo PABLO MARTIN BONAVIA la realización de una EVALUACION DE FUENTE MEDIANTE PROSPECCIÓN GEOFÍSICA – SONDEOS GEOELECTRICOS VERTICALES – LOCALIDAD VALLE HERMOSO – DPTO. PUNILLA”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados

RESOLUCIÓN N° 159- 13/04/2010- Expediente N° 0416-055016/08 AUTORIZAR al Sr. CARLOS MARTÍN OFFREDI, con domicilio legal en calle Evaristo Valdez 568 de la localidad de San José de la Dormida, a extraer material árido de la margen izquierda del Río Pisco Huasi, aproximadamente a 150 metros aguas debajo de la Ruta Nacional n°9 (N) en jurisdicción de San José de la Dormida, utilizando una pala frontal, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por DOCE (12) meses, a partir de la notificación de la presente resolución.

* El volumen máximo mensual será de 100 m3 mensuales para los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y 200 m3 mensuales para los meses restantes.

* La sección a extraer será de 24 metros de ancho, 80 cm. de profundidad máximo siguiendo la traza longitudinal del río en un frente longitudinal de 100 metros, respetando la pendiente natural del río.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Los términos de la presente podrán modificarse de acuerdo al criterio de esta Subsecretaría.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme y no se podrá trabajar transversalmente al río.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría, previo pago del canon correspondiente, para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos.

RESOLUCIÓN Nº 160- 13/04/2010 Expediente nº 0416-055027/08 Anexo 11 APROBAR para la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD LAS BAJADAS – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA", cuya Contratista es la Empresa BOMACC S.A., una ampliación de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 18 de abril de 2010.-

LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente.-

APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 28/29 de estas actuaciones, presentado por la Empresa BOMACC S.A.-

DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

RESOLUCIÓN Nº 161- 13/04/2010 expediente nº 0416-048569/07 - CONCEDER a la firma "LUGA S.A.", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado sobre Ruta Nacional Nº 19 esquina Caseros, lugar denominado La Curva de la localidad de Arroyito, Pedanía del mismo nombre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, Matrícula Folio Real Nº 589755, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 42 lotes (cuarenta y dos lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote que varía entre 177,60 m2 y 414,99 m2.

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

Dado que el Municipio de Arroyito se halla en proceso licitatorio de la red de cloacas y su tratamiento, no median objeciones para la utilización provisoria de pozos absorbentes de diámetro interno 1,50 m y profundidad 3,50 m, si se cumple que: a) La calidad del líquido se encuadra dentro de la normativa vigente. b) Una vez concretada la obra de red cloacal y planta de tratamiento, la conexión a la misma será de carácter obligatorio, y cada pozo será convenientemente cegado. c) Las características constructivas del pozo y demás condiciones que figuran en este informe y en la presentación efectuada por los profesionales son incluidas en el boleto de compraventa u otro instrumento legal similar.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Decreto 945/08).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Arroyito, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico

RESOLUCIÓN Nº 162 - 13/04/2010 expediente Nº 0416-040000/05

AUTORIZAR a la Sra. MARGARITA RAQUEL APAZ, con domicilio en Caseros 1268 de la localidad de Villa Santa Rosa, a extraer material árido del cauce del Río Suquía, en la zona ubicada aproximadamente a 600 metros, aguas abajo del Puente Carretero, sobre la margen derecha, en jurisdicción de Villa Santa Rosa, con una bomba aspirante, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por SEIS (6) meses, contados desde el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2010.

* El volumen máximo autorizado a extraer será de 200 m3 mensuales, asignando un frente de 100 metros.

* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos

RESOLUCIÓN Nº 163 - 13/04/2010 - expediente nº 0416-053413/08 - CONCEDER a los Sres. LUCAS COSTA (D.N.I. 25.514.586), JIMENA COSTA (D.N.I. 26.369.343) Y VIRGINIA COSTA (D.N.I. 28.041.848), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado sobre calles Buenos Aires y Calle Pública, ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo, con nomenclatura catastral provincial Depto. 27, Ped. 08, Pblo. 16, C. 01, S. 02, M. 124, P. 12, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda,

responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 16 (dieciséis) lotes, de los cuales 15 (quince) serán para viviendas unifamiliares, con una superficie por lote que variará entre 306,25 y 784,00 m2 (fs. 25). El restante será destinado a calle.

Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. b) La cámara séptica y el pozo absorbente deberán ejecutarse conformes a normas, y los métodos y condiciones elegidos para su dimensionamiento deberán figurar en el Boleto de compra venta u otro instrumento legal. c) En cada lote se deberá dejar espacio suficiente para duplicar el sistema en caso de ser necesario.

Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Oncativo, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN Nº 164 - 16/04/2010 Expediente nº 0416-048960/07 Cuerpos 1 y 2 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BARRIO ORATORIO SANTA BARBARA – CIUDAD DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa TECNOCON S.R.L., obrante a fs. 479 de autos, suscripta con fecha 23 de Octubre de 2009 por el Ing. Luis Martín por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte, en representación de esta Repartición.-

AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

RESOLUCIÓN Nº 165 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 98. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 758.474, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE (\$ 981,57), con vigencia a partir del día 21 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 36 Redeterminación Nº 3 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 166 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 96 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 758.469, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES (\$ 766,73), con vigencia a partir del día 21 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 36 Redeterminación Nº 1 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 167 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 95 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 758.470, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE (\$ 749,27), con vigencia a partir del día 21 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 36 Redeterminación Nº 2 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 168 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 91 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 756.939, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES (\$ 17.772,83), con vigencia a partir del día 7 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 35 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 169 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 94 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 756.928 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.622,85), con vigencia a partir del día 7 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 35 Redeterminado Nº 1 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 170 - 16/04/2010 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 93 APROBAR la Póliza de

Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 758.473, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE (\$8.237,17), con vigencia a partir del día 21 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 36 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 171 - 16/04/2010 expediente nº 0416-052581/08 Anexo Nº 9 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 584.999, emitida por ALBACAUCION S.A. por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 73.129,00), con vigencia a partir del día 16 de noviembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al total de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA EL TOTORAL - DPTO. TOTORAL", que ha sido presentado por la Empresa SANZONE Y DIGON S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 172 - 16/04/2010 Expediente nº 0416-054259/08 Anexo 7 APROBAR para la Obra: "PROTECCIÓN CASCO URBANO DE TINOCO - MEJORAMIENTO CAUCE RÍO CARNERO - DEPARTAMENTO COLÓN", cuya Contratista es la COMUNA DE TINOCO, una ampliación de NOVENTA (90) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 21 de marzo de 2010.- LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente.- APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 6/7 de estas actuaciones, presentado por la COMUNA DE TINOCO.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

RESOLUCIÓN Nº 173 - 16/04/2010 expediente nº 0416-055031/08 Anexo Nº 6 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 587.291, emitida por ALBACAUCION S.A. por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 1.087,00), con vigencia a partir del día 18 de diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial nº 1 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE LUTI - DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentado por la Empresa Constructora ROZA ALBERTO NESTOR.

RESOLUCIÓN Nº 174 - 16/04/2010 Expediente nº 0416-055028/08 Anexo 8 APROBAR para la Obra: NUEVA CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE - LABORDE - DEPARTAMENTO UNIÓN", cuya Contratista es la Empresa BOMACC S.A., una ampliación de NOVENTA Y CINCO (95) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 10 de abril de 2010.- LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente.- APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 10/11 de estas actuaciones, presentado por la Empresa BOMACC S.A.- DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.-

RESOLUCIÓN Nº 175 - 16/04/2010 expediente Nº 0416-055391/09 Anexo 7 APROBAR la readecuación y creación de nuevos items, correspondientes a la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE CARNERILLO - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN", cuya contratista es la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L., conforme la documentación técnica

obstante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno.

RESOLUCIÓN Nº 180 - 20/04/2010 expediente nº 0416-056415/09 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento Deposito de Mercadería y Fiambres, sito en Camino calle Córdoba S/N de la Localidad de James Craick, A DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVES DE UN POZO ABSORBENTE CAVADO, SUS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES ADECUADAMENTE TRATADOS, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal de 0.33 m3/día de líquidos residuales Cloacales, según lo declarado a fs. 18 del expediente de referencia. El proyecto de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes líquidos cloacales, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de este último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. Personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto Nº 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación obligatoriamente deberán ajustarse a las especificadas en dicho Decreto. El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos resultantes del tratamiento de sus efluentes, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta SS.R.H. cuando sean requeridas. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley Nº 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La SS.R.H. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad de James Craick, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos, procediendo a cegar el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta SS.R.H.- El establecimiento, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540) abonado con fecha 15/07/2009.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.